

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 2022 0206

Demandante: Gustavo Andrés Pedraza

Demandado: Antonio Duarte y Otro

Se sabe que, en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía se calcula por el avalúo catastral de estos (num. 3, art. 26. CG del P).

En éste caso, del boletín catastral aportado con la demanda, correspondiente al pretensoinmueble, se extrae que el avalúo catastral equivale a la suma de \$124.704.000.00, para el año 2022. Por tanto, y conforme al numeral 1 artículo 18 del CG del P, en consonancia con el artículo 25 ibidem, es del caso remitir el expediente ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por razón de la cuantía.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. DÉJENSE las constancias a que haya lugar, por secretaría.
NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez